



18 ES	11 NUMERO 223.018	10 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION 23-8-76	

MODELO DE UTILIDAD
223018

0

13 FEB. 1977

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL G08B
------------------------	--

54 TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO PARA LA EMISION DE SEÑALES PREVENTIVAS EN VEHICULOS AUTOMOVILES.

71 SOLICITANTE (S) D. RICARDO HERNANDEZ IZQUIERDO
--

DOMICILIO DEL SOLICITANTE C/. de la Murta 46 ALCIRA (VALENCIA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU
--

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un
dispositivo para la emisión de señales preventivas en vehi-
culos automóviles, especialmente concebido para avisar al
5 conductor de un vehículo, de la necesidad de ponerse el
cinturón de seguridad antes de iniciar un determinado re-
corrido con su vehículo.

 Cuenta con un conector dispuesto bajo el --
asiento, el cual es actuado por efecto de el peso del --
10 usuario, cerrando dicho marcador el circuito eléctrico de
alimentación de un dispositivo emisor, encargado de repro-
ducir un determinado mensaje, el cual puede ser como ante-
riormente se ha dicho, la necesidad de ponerse el cintu-
rón, o bien cualquier otro tipo de mensaje relacionado -
15 con el automóvil y con el viaje que se va a realizar.

 En el caso normal, y para el que el dispositivo
está previsto, consistente en prevenir al conductor de la
necesidad de ponerse el cinturón de seguridad, el circuí-
to de alimentación del mencionado dispositivo emisor, se
20 interrumpe en el momento en el que se efectúa el abrocha-
do de dicho cinturón, momento en el cual la señal preven-
tiva deja de tener utilidad. Opcionalmente, puede interrumpir
el circuito de emisión de señales, mediante la actua-
ción sobre un desconector auxiliar dispuesto en una zo-
na adecuada del lateral del asiento del vehículo, el cual
25 se encuentra facultado para interrumpir la corriente de -
alimentación de el mencionado dispositivo emisor de señales,
y que será especialmente aplicable en aquellos casos en -
que una vez recibida la señal preventiva, por las caracte-
rísticas del recorrido no va a hacerse uso de el cinturón
30

1 de seguridad y por consiguiente, no va a ser interrumpido
el circuito de alimentación a través de el abrochado de
dicho cinturón, como ha sido descrito anteriormente.

5 Para complementar la descripción que seguidamen-
te se va a realizar, y con objeto de ayudar a la mejor --
comprensión de las características del invento, se acompa-
ñan a la presente memoria descriptiva formando parte inte-
grante de la misma, de una hoja única de planos en la que
10 con caracter ilustrativo y no limitativo, se ha represen-
tado una vista en perspectiva del asiento de un vehículo,
sobre el cual aparece representado el mencionado conecta-
dor situado bajo el mismo, así como el desconectador auxi-
liar, el cinturón de seguridad del vehículo y el dispositi-
vo emisor con su correspondiente conducción de alimenta-
15 ción.

A la vista de estas figuras, se observa como el
asiento 1 del vehículo incorpora inferiormente un conecta-
dor, 2 el cual alimenta mediante el circuito 3 al elemento
emisor de señales 4, recibiendo la energía dicho circuito
20 a través de la hembrilla 5 del cinturón de seguridad, de
tal modo que al sentarse el usuario del automóvil sobre
el asiento correspondiente al conductor, el conector 2
cierra el mencionado circuito 3, poniéndose en funciona-
miento el dispositivo emisor de señales preventivas 4, -
25 que lanzará un determinado mensaje oral, destinado a ser
escuchado por el conductor.

Este mensaje, que de una u otra manera indicará
al conductor la necesidad de colocarse el cinturón de segu-
ridad 6, dejará de ser necesario cuando dicho conductor -
30 efectúe el abrochado del cinturón, por lo cual se ha pre-

1 visto que al introducir el macho 7 de dicho cinturón en
la hembra 5 del mismo, se produzca la interrupción del
circuito 3 de alimentación del emisor de señales preven-
tivas 4, quedando éste por consiguiente fuera de servicio.

5 Puesto que, como anteriormente se ha dicho, --
existirán recorridos especiales del vehículo, en los que
debido a su corta magnitud o a otras características, no
será preciso la utilización del cinturón de seguridad, -
por lo cual se ha previsto para tales casos, la existen-
10 cia de un desconectador auxiliar 8, dispuesto en una zona
apropiada del lateral del asiento, el cual está encargado
de interrumpir el circuito 3 de alimentación del emisor
de señales preventivas 4, cuando el cinturón de seguridad
6 no vaya a ser utilizado.

15 Dado que en muchas ocasiones, la no utilización
del cinturón de seguridad por parte del usuario de un auto-
móvil, se debe en gran parte al olvido del propio conduc-
tor de ponerse dicho cinturón, este dispositivo emisor de
señales preventivas, constituye un elemento altamente in-
20 teresante dentro del conjunto de elementos accesorios de
un vehículo automóvil, ya que hace totalmente imposible la
no utilización del cinturón de seguridad, a causa de un ol-
vido, con la consiguiente repercusión en la seguridad del
conductor.

25 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción para que cualquier persona perita en la materia
comprenda perfectamente cual es la idea que se desea regis-
trar, así como las ventajas que de su realización indus-
30 trial han de derivarse.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

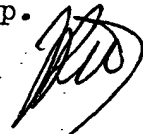
30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1. DISPOSITIVO PARA LA EMISION DE SEÑALES PRE-
VENTIVAS EN VEHICULOS AUTOMOVILES, caracterizado esen-
cialmente porque está constituido mediante un emisor,
5 ventajosamente parlante, de señales, el cual comprende
un conector situado bajo el asiento del vehículo de
manera que al ser presionado el citado asiento el conec-
tador pone en funcionamiento al antedicho emisor el cual
10 está adaptado para la emisión de señales preventivas
sobre la utilización del cinturón de seguridad, estan-
do dicho emisor relacionado con un desconector, situa-
do en el órgano de engarce del cinturón, que interrumpe
la emisión de señales al ser abrochado este último, con
la particularidad de que el propio emisor incluye un des-
conector auxiliar facultado para interrumpir dicha emi-
15 sión de señales mediante accionamiento manual.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
DISPOSITIVO PARA LA EMISION DE SEÑALES PREVENTIVAS EN
20 VEHICULOS AUTOMOVILES.

20 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas
mecnografiada.

Madrid 23 de agosto 1976
BERNARDO UNGRIA
P.P.



1

5

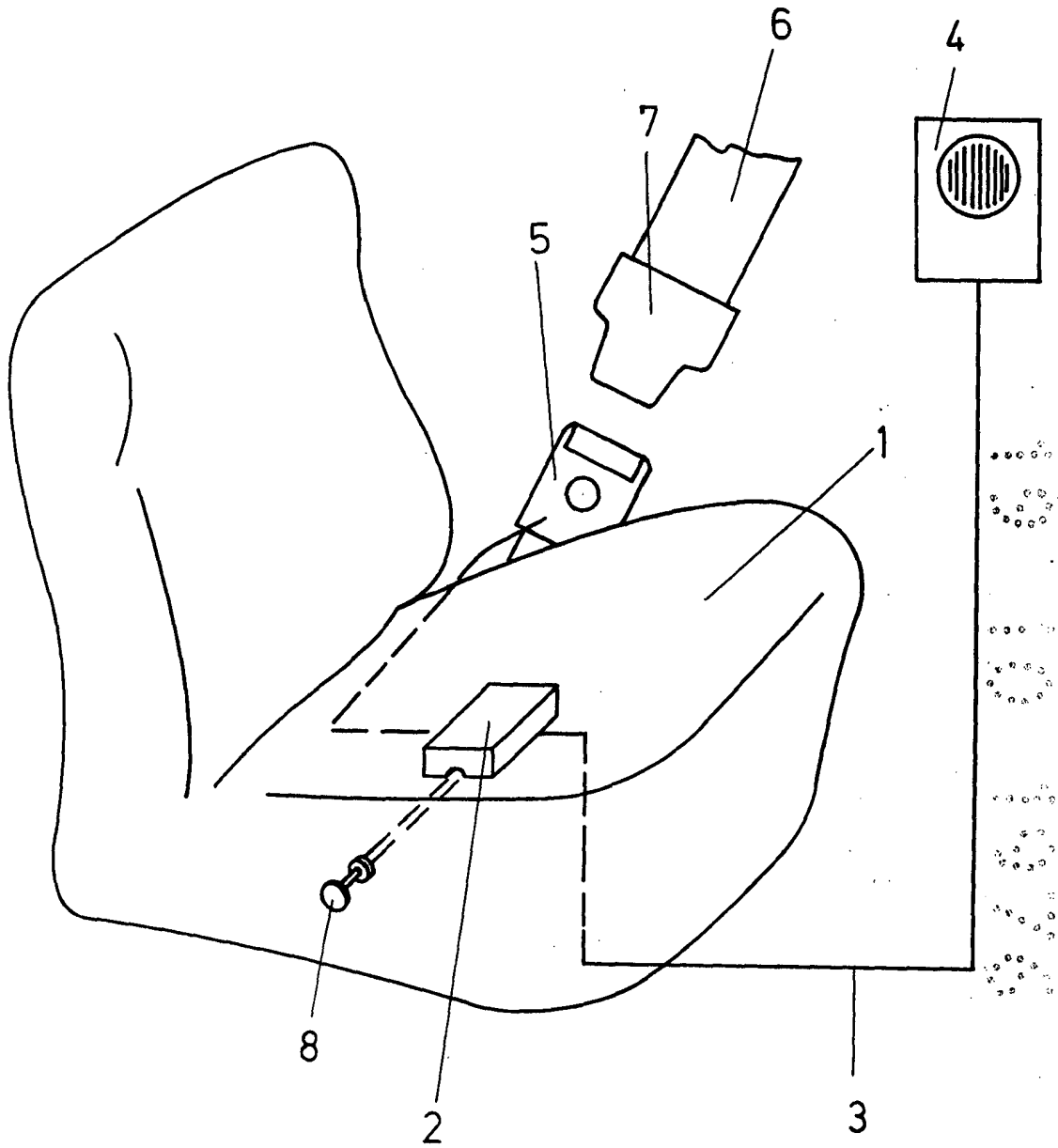
10

15

20

25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 23 de Agosto de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.